

SECCION III

DEL REGIMEN ACADEMICO

Artículo 34.- El régimen académico está constituido por la estructura curricular, la orientación metodológica, el sistema de evaluación, las normas relativas a la permanencia de los alumnos en la Academia Diplomática y a la graduación.

Artículo 35.- Estructura Curricular

a) El año lectivo se divide en dos semestres académicos, en cada uno de los cuales se dictará un máximo de seis cursos por año de estudios, para ello se establecerá un horario de 25 horas semanales, correspondiendo veinticuatro al dictado y los cursos y una parte la realización de cursillos y otras actividades de capacitación complementaria.

(\*) Inciso modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-89-RE, publicado el 22-06-89, cuyo texto es el siguiente:

b) La estructura curricular estará dirigida a capacitar a los alumnos, teórica y metodológicamente, en el estudio científico de las relaciones internacionales, con especial énfasis en aquellas materias que incidan en la dimensión externa de la problemática nacional, en el análisis del sistema internacional, sus componentes y tendencias y en el estudio de la realidad nacional.

c) El curriculum será aprobado por resolución directoral emanada de la Secretaría General.

d) Los cursillos y actividades complementarias serán determinados por la dirección de la Academia Diplomática en función de los requerimientos de la Cancillería.

e) La enseñanza de idiomas Inglés, Francés, Alemán, entre otros, se llevará a cabo a través de contratos que suscribirá la Academia Diplomática con instituciones especializadas y se realizará fuera del horario correspondiente al dictado de las demás clases.

Artículo 36.- De la Orientación Metodológica

a) La metodología de la enseñanza se basa en el principio de la pedagogía activa que propicia una participación permanente de los alumnos en el proceso educativo.

b) La enseñanza de las diversas asignaturas que comprenden los currícula de estudios se efectuará combinando la modalidad de clase magistral (con participación activa del alumno) y seminarios dirigidos a incentivar la investigación, el análisis crítico y la capacidad expositiva de los alumnos.

c) Los seminarios estarán a cargo de los profesores auxiliares de los cursos bajo la dirección y responsabilidad del titular.

d) En coordinación con el consejo académico, la dirección establecerá un sistema de tutoría destinado a un seguimiento individual del rendimiento de los alumnos.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

~~La Academia Diplomática posee autonomía, en la formulación y ejecución de su presupuesto, para elaborar anualmente un proyecto de presupuesto desagregado en partidas~~

Artículo 65.- La unidad responsable del manejo presupuestal es el departamento de contabilidad.

Artículo 66.- La Academia efectuará la coordinación necesaria con la subsecretaría de administración a efectos de dar cumplimiento estricto a las normas de control.

Artículo 67.- Además de los recursos presupuestales, la Academia podrá contar con recursos propios productos de líneas de cooperación internacional, donaciones y fundaciones.

Artículo 68.- Para el efecto de la administración de las donaciones a que hubiere lugar, autorizase la constitución de la fundación "Academia Diplomática del Perú".